



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 803 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 1639-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3398648 y Reg. Exp. N° 2460696, y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 376-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de agosto del 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y Procedimientos para la Transferencia Física y Contable de Proyectos de Infraestructura Social y Económica a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, Gobiernos Locales y otros en el Departamento de Huancavelica", que tiene por finalidad implementar acciones que permitan tener física, legal y contablemente los proyectos de inversión que se encuentran culminados y que cuentan con la liquidación financiera final y/o liquidación técnica financiera aprobados con acto resolutivo, a fin de efectuar paralelamente la rebaja contable y el alta contable respectiva en las unidades ejecutoras, gobierno local y otros que intervienen en dicho proceso; así como, a coadyuvar con el saneamiento legal de los inmuebles y muebles administrados y en uso por las diferentes unidades ejecutoras, a efectos de programar el presupuesto de mantenimiento respectivo que garantice su operatividad, rentabilidad y la calidad del servicio que brinda;

Que, el numeral 6.1 del Artículo IV de la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, respecto a las Condiciones para efectuar la transferencia, dispone que solo puede ser objeto de transferencia físico, legal y contable los proyectos de inversión y la infraestructura social y económica que mínimamente cuente con la liquidación técnico financiera total o liquidación financiera final aprobado mediante acto resolutivo, priorizando aquellos proyectos que se encuentran registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del registro del cierre. Asimismo, el numeral 6.7 respecto Del proceso de registro contable, menciona que, suscrita el Acta de Transferencia de Propiedad del Proyecto de Infraestructura Social Económica construida por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, la Comisión de Transferencia que entrega debe elevar el informe correspondiente a la Gerencia General Regional para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 733-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de setiembre de 2024, se resuelve conformar la Comisión de Transferencia Físico - Contable del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA PUENTE LARAMATE - ANTAPARCO- SANTO TOMAS DE PATA", con Código Único de Inversiones N° 2056421, ejecutada por la modalidad de Administración Directa a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco – Angaraes, de conformidad con la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2024 se suscribe el Acta de Transferencia Físico - Contable del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA PUENTE LARAMATE - ANTAPARCO- SANTO TOMAS DE PATA", con Código Único de Inversiones N° 2056421, ejecutada por la modalidad de Administración Directa a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 803 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2024.

– Angaraes, donde los miembros de la Comisión de Transferencia informan que el Proyecto en mención cuenta con su Liquidación Financiera Final, aprobada con Resolución Gerencial General Regional Nº 490-2010/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 21 de octubre de 2010, con un costo total de inversión de S/ 1'799,823.21 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veinte y Tres con 21/100 soles);

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva Nº 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 1639-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, remite el Acta de Transferencia Físico - Contable del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA PUENTE LARAMATE - ANTAPARCO- SANTO TOMAS DE PATA”, con Código Único de Inversiones Nº 2056421, ejecutada por la modalidad de Administración Directa a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco – Angaraes, solicitando la emisión del acto resolutorio que refrende las acciones de transferencia; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REFRENDAR** el Acta de Transferencia Físico - Contable del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA PUENTE LARAMATE - ANTAPARCO- SANTO TOMAS DE PATA”, con Código Único de Inversiones Nº 2056421, ejecutada por la modalidad de Administración Directa a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco – Angaraes, suscrita por los miembros de la Comisión de entrega y recepción designados con Resolución Gerencial General Regional Nº 733-2024/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 24 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco – Angaraes cumplir con lo establecido en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 de la Directiva Nº 004-2018/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGDIyTI.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** a la Oficina Regional de Administración, efectúe el seguimiento a las acciones de transferencia, verificando los asientos contables implementados, de conformidad con la Directiva Nº 005-2016-EF-51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado por Resolución Directoral Nº 012-2016-EF-51.01 y el Texto Ordenado de la Directiva Nº 005-2016-EF-51.01 aprobado por Resolución Directoral Nº 011-2018-EF-51.01.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** al Administrador de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco – Angaraes, efectúe el seguimiento a las acciones de transferencia verificando su registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-Módulo



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 803 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2024

Patrimonio, de conformidad con la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 012-2016-EF-51.01 y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 aprobado por Resolución Directoral N° 011-2018-EF-51.01.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica, tenga en cuenta lo establecido en el numeral 7.19 de la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco – Angaraes y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
  
Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/mm